

**PRÓRROGA PARA LA LOCALIDAD DE VILLAMONTES**  
**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0030-06**

**La Paz, 11 de Octubre de 2006**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al parágrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente y con carácter general prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el segundo párrafo del numeral 3 del Artículo 4 de la referida Ley N° 2492, en relación a los plazos y términos relativos a las normas tributarias, dispone que cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 44/2006 de 21 de julio de 2006, se declaró feriado el día 24 de julio de 2006 con la suspensión de actividades públicas y privadas en el Municipio de Villamontes, hecho que afectó el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y terceros responsables registrados en la jurisdicción de la Agencia Local de Villamontes; consiguientemente, se entiende que dicha imposibilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias es comparable a los efectos producidos por un día inhábil, por lo que corresponde prorrogar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos en el Municipio de Villamontes del día 24 de julio de 2006, al primer día hábil siguiente (25 de julio de 2006), correspondiente al periodo junio 2006.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Prorrogar el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos de los sujetos pasivos y terceros responsables registrados en la jurisdicción de la Agencia Local de Villamontes, del día 24 de julio de 2006 al primer día hábil siguiente (25 de julio de 2006), correspondiente al periodo junio 2006.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.